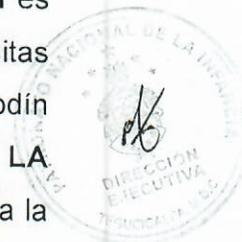


**CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADORA DE  
LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA LA GRANDE DE HONDURAS. No.156-2023.**

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y quien en lo sucesivo se denominará como **EL PANI** y la señorita **ANNY RAQUEL CRUZ MEJÍA**, mayor de edad, soltera, estudiante, hondureña, y con domicilio en esta Ciudad, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0311-1998-00030**, actuando por sí misma y quien en lo sucesivo se denominará como **LA CONTRATADA** quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este **CONTRATO POR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PRESENTADORA DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA LA GRANDE DE HONDURAS**, y lo hacemos conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** **EL PANI**, declara que debido a la actividad económica a la que se dedica como lo es la producción, promoción, venta y distribución de la Lotería Nacional, por tal razón realiza sorteos semanales de la Lotería **LA GRANDE** de Honduras, por consiguiente, requiere contar con los servicios de **LA CONTRATADA**, quien se compromete a prestar sus servicios profesionales como Presentadora. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS** **EL PANI** manifiesta que contrata los servicios de **LA CONTRATADA** para las siguientes funciones y obligaciones: a) Modelo en la realización de los sorteos de la Lotería **LA GRANDE** de Honduras todos los días sábados en un horario de 8:00 pm en las instalaciones del **PANI** o donde este disponga. b) Promotora para realizar presentaciones especiales de la Lotería Nacional, **LA GRANDE** en programas de Televisión y Radio a Nivel Nacional, donde **EL PANI** es invitado o se mantiene pauta publicitaria. c) Asistencia a eventos, campañas y visitas que **EL PANI** programe, ya sea como organizador, invitado o patrocinador. d) Comodín o emergente como presentadora y animadora para los sorteos de la Lotería **LA GRANDE** con previo aviso de 24 horas antes del evento. e) Realizar dos posteos a la semana en las redes sociales, personales e institucionales (Facebook, Instagram, Twitter, Tiktok), para promover publicaciones relacionadas con nuestro sorteo. f) Disponibilidad de horario para presentarse a las actividades que puedan ser realizadas



en días feriados o días y horas inhábiles y en cualquier ciudad, municipio o departamento de nuestro país, actividades promocionales y eventos corporativos de **LA GRANDE**. g) Cualquier otra actividad que **EL PANI** solicite, relacionada con la Lotería **LA GRANDE** como ser; actividades promocionales, eventos corporativos o sociales entre otros. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO** Este contrato tendrá una vigencia a partir del uno (01) del mes de septiembre al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), cuyo plazo únicamente será vigente para el presente ejercicio fiscal. **CLÁUSULA CUARTA MONTO DEL CONTRATO** **EL PANI**, pagará a **LA CONTRATADA** un valor mensual de **SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS**, (L.6285.71), menos el doce punto cinco por ciento (12.5%), que corresponde al impuesto sobre renta, el gasto afectará la estructura presupuestaria Act. 1100000004; Grupo 20000, Sub grupo 29000, Renglón 29400, mismo que se tramitara previa presentación del recibo correspondiente, haciéndose efectivo en la Tesorería del Patronato Nacional de la Infancia (PANI). **CLÁUSULA QUINTA: LA CONTRATADA** tiene conocimiento que no está sujeta a control de asistencia, para realizar las funciones objeto de este contrato se compromete a presentarse al PANI o al lugar que se le indique, con la vestimenta que **EL PANI** le proporcione misma que devolverá al (PANI) en el momento en que este rescinda de sus servicios. Siendo la Gerente de Comercialización u otra persona que tenga capacidad para hacerlo, quien la convocara. **CLÁUSULA SEXTA: EL PANI** a través de la Unidad de Relaciones Publicas, tomará todas las medidas necesarias de supervisión y monitoreo de la asistencia de **LA CONTRATADA** para ejecutar las labores, elaborando un informe y/o reportando a la Dirección Ejecutiva cuando la misma no se presente a realizar su labor, para evitar pagos por servicios no recibidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas: a) Por decisión unilateral de alguna de las partes, obligándose a dar aviso por escrito a la otra parte con quince (15) días de antelación. b) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas. c) Caso fortuito o fuerza mayor. **CLÁUSULA OCTAVA: DE INTEGRIDAD** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica en su artículo N°7 se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia,





igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLÁUSULA NOVENA:** La contratada por la naturaleza del presente contrato no está sujeta a la aplicación de las leyes laborales, por lo que al cumplirse término de vigencia las partes no asumen ningún tipo de responsabilidad, en caso de conflicto se agotará la vía conciliatoria entre las partes, de no llegarse a ningún acuerdo se someterá al agotamiento de la vía administrativa previo a comparecer a los Juzgados de lo contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA: NULIDAD** Las partes suscriben el presente contrato con la simple voluntad que sea válido y efectivo en su totalidad; no obstante, si alguna de sus cláusulas o disposiciones resultará nula o inválida, dicho evento no perjudicará el resto del contrato, lo demás del contenido permanecerá vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES** Cualquier situación no establecida en el presente contrato, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes, el presente contrato deberá ser modificado mediante, adenda, anexos documentados y firmados por ambas partes, los que formarán parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LA CONTRATADA** por su parte dice que ha leído el contenido de las cláusulas anteriores que está de acuerdo en todas y cada una de ellas, y se compromete a darle fiel cumplimiento, en fe de lo anterior firmamos tres (3) ejemplares del presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año mil veintitrés (2023).

  
ABG. ANA JULIA ARANA CANALES  
DIRECTORA EJECUTIVA  
EL PANI

  
ANNY RAQUEL CRUZ MEJÍA  
DNI No. 0311-1998-00030  
LA CONTRATADA

Cc: Dirección Ejecutiva  
Cc: Subdirección Ejecutiva  
Cc: Unidad de Auditoría Interna  
Cc: Secretaría General  
Cc: Gerencia Administrativa  
Cc: Gerencia de Comercialización  
Cc: Gerencia Financiera  
Cc: Unidad de Relaciones Públicas  
Cc: Oficial de Acceso a la Información Pública  
Cc: Contabilidad  
Cc: Tesorería  
Cc: Archivo

Recibí  